



Resolución de Alcaldía Pro. 72-2024 -MDS

Socabaya, 28 de junio del 2024

VISTOS. -

Informe N° 0233-2024-MDS/A-GM-GDS-SPS.DEMUNAYRR.CC, de la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil; Informe N° 00170-2024-MDS/A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe legal N° 234-2024-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Legal; el Proveído N° 1144-2024-MDS/A del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como una de las funciones específicas exclusivas: *"organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA – de acuerdo a la legislación sobre la materia"*;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, señala que: *"en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes del Ejecutivo y Judiciales, del Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos"*;

Que, el artículo 11° literal c) del Decreto Supremo N° 1297, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto Legislativo para la protección de Niña, Niño y Adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que en función de los Gobiernos Locales designar mediante Resolución de Alcaldía a el (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su Artículo 17° numeral 17.2 establece que el/la Defensor/a responsable, debe cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; asimismo, su numeral 17.3 señala que, en el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a, deben ser profesionales y cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que, el artículo 18° de la normativa precipitada establece que el/la Defensor/a responsable de la DNA (defensoría de la Niña, Niño y Adolescente) es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, mediante Informe N° 00233-2024-MDS/A-GM-GDS-SPS.DEMUNAYRR.CC, la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, con la finalidad de solicitar se realice los tramites a fin de contar con la Resolución de Alcaldía en el cual se designe como responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 00170-2024-MDS/A-GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige al Despacho de Alcaldía, manifestando que: *"... solicita a su despacho la Emisión de*





Resolución de Alcaldía en el cual se designe como responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente – DEMUNA ...”;

Que, con Proveído N° 1111-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda con la emisión de la opinión legal;

Que, mediante Informe legal N° 234-2024-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal manifiesta lo siguiente: *... IV. CONCLUSIÓN Por los fundamentos antes expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN: 4.1 Se DECLARE mediante Resolución de Alcaldía como responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente – DEMUNA a la Abog. Catalina Valencia Pinto. 4.2. Asimismo, disponer el registro de firmas ante el Banco de la Nación de la Responsable de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Abogada Catalina Valencia Pinto ...”.*

Que, con Proveído N° 1144-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha a la **ABG. CATALINA VALENCIA PINTO** con DNI 29502123, como defensor (a) responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se haga de conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Oficina, Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y Registro Civil, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Dhrn. F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

